

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 62

21 de abril de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales dejar sin efecto, de forma inmediata, la Orden Administrativa Número 2021-02 y; restituir la vigencia de todas aquellas órdenes y reglamentos derogados por la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de noviembre de 2020, el secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el licenciado Rafael A. Machargo Maldonado, aprobó la Orden Administrativa Número 2020-17 (en adelante OA 2020-17), ampliando las exenciones a la obligación que existe en Puerto Rico de que se consideren las consecuencias ambientales y sociales de las decisiones gubernamentales. Dichas exenciones son denominadas como “exclusiones categóricas” y son estrictamente reglamentadas por el Reglamento 8858, conocido como el Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental, establecido de conformidad con los propósitos de la Ley 416-2004, mejor conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico.

El 28 de enero de 2021, la OA 2020-17 fue sustituida por la Orden Administrativa Número 2021-02 (en adelante OA 2021-02). Al ampliar el listado de exclusiones categóricas, la OA 2021-02 deja sin efecto requisitos previos en renglones como los cambios de calificación o consultas de ubicación, concesiones y autorizaciones para el

aprovechamiento de los bienes de dominio público, entre otros, permitiendo el impacto adverso a comunidades y áreas naturales y agrícolas de alto valor ecológico. Las exclusiones categóricas son de gran importancia pues de ello dependerá si se conocerá las consecuencias de una decisión gubernamental y qué medidas de mitigación se justificarían.

Además de los efectos adversos ambientales y sociales que conllevan las enmiendas realizadas a los Reglamentos vigentes mediante la OA 2021-02, la misma entró en vigor sin previa notificación pública, vistas públicas, ni el cumplimiento de otros requisitos de la Ley Núm. 38-2017, mejor conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo de su evaluación a la ciudadanía, grupos de interés y sectores científicos.

En vista de lo anterior, y en aras de hacer valer el Artículo VI, sec. 19 de la Constitución de Puerto Rico que eleva la protección del medioambiente a un rango constitucional, esta Asamblea Legislativa tiene que ordenar, de forma inmediata, la nulidad de la Orden Administrativa 2021-02.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- 2 dejar sin efecto, de forma inmediata, la Orden Administrativa Número 2021-02.
- 3 Sección 2.- Se restituye la vigencia de todas aquellas órdenes y reglamentos
- 4 derogados por la Orden Administrativa Número 2021-02.
- 5 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 6 de su aprobación.